

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Unach
DERECHO
en movimiento

1



TEORÍA CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

DOCENTE: GABRIELA MEDINA GARCES

Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CARRERA DE
DERECHO



Encuadre Pedagógico



INVISIBILIDAD



OBJETIVIZACIÓN



**RECONOCIMIENTO
SUJETOS**



INVISIBILIDAD

01

Esta es la etapa en la que ciertos grupos simplemente no son considerados por el derecho.

No existen para el sistema jurídico

'La historia está llena de personajes, la mayoría de ellos invisibles. Se dice que Philippe Aries, para reconstruir la historia de la infancia tuvo grandes problemas al no encontrar recuento por parte de los historiadores tradicionales.'





•Ejm: **personas en situación de calle, migrantes indocumentados, pueblos indígenas, personas con discapacidad**

OBJETIVACIÓN

02

En esta etapa, los grupos son visibles pero tratados como objetos o medios. El sistema jurídico los reconoce, pero les niega agencia y autonomía.

'El principito ejerce poder sobre el zorro y toma una decisión sin consultar, y lo hace de una forma imperativa, que es la forma de emitir una orden y ejercer el poder... El querer, la necesidad, la esencia del zorro no cuenta para nada.'



•Ejm: adolescentes en el sistema penal juvenil, personas con discapacidad bajo regímenes de tutela, mujeres en ciertos ámbitos de familia tradicional

03

Finalmente, llegamos a la etapa en que el derecho establece una relación dialógica, reconociendo a todos como sujetos plenos.

'El tiempo que perdiste con tu rosa hace que tu rosa sea tan importante... Te haces responsable para siempre de lo que has domesticado. Eres responsable de tu rosa.'



•Ejm: consulta previa a pueblos indígenas, reconocimiento del interés superior del niño y su derecho a ser escuchado, sistemas de apoyo en la toma de decisiones para personas con discapacidad.

- **Grupo 1: El primer encuentro y la invisibilidad** "–Buenos días –dijo el zorro. –Buenos días –respondió con cortesía el principito, volviéndose pero sin ver nada..."
- **Grupo 2: La objetivación y el intento de manipulación** "–¿Quién eres? –dijo el principito–. Eres muy bonito... –Soy un zorro –dijo el zorro. –Ven a jugar conmigo –le propuso el principito–, ¡estoy tan triste!"
- **Grupo 3: El "no" y el inicio del reconocimiento mutuo** "–No puedo jugar contigo –dijo el zorro–. No estoy domesticado. –¡Ah, perdón! –dijo el principito."
- **Grupo 4: El proceso de "domesticación" y creación de vínculos** "–Es algo demasiado olvidado –dijo el zorro–. Significa "crear lazos..."... Pero, si me domesticas, nos necesitaremos el uno del otro. Serás para mí único en el mundo..."
- **Grupo 5: La responsabilidad y el reconocimiento pleno** "–Adiós –dijo el zorro–. Este es mi secreto... Lo esencial es invisible a los ojos... Eres responsable de tu rosa..."

- **Relaciones de poder:**

- ¿Quién ejerce poder en este fragmento y cómo lo hace?

- ¿Qué herramientas o estrategias usa para ejercer este poder?

- **Etapa de reconocimiento:**

- ¿Este fragmento representa invisibilidad, objetivación o reconocimiento como sujeto?

- ¿Qué elementos específicos del texto evidencian esta etapa?

- **Paralelismos jurídicos:**

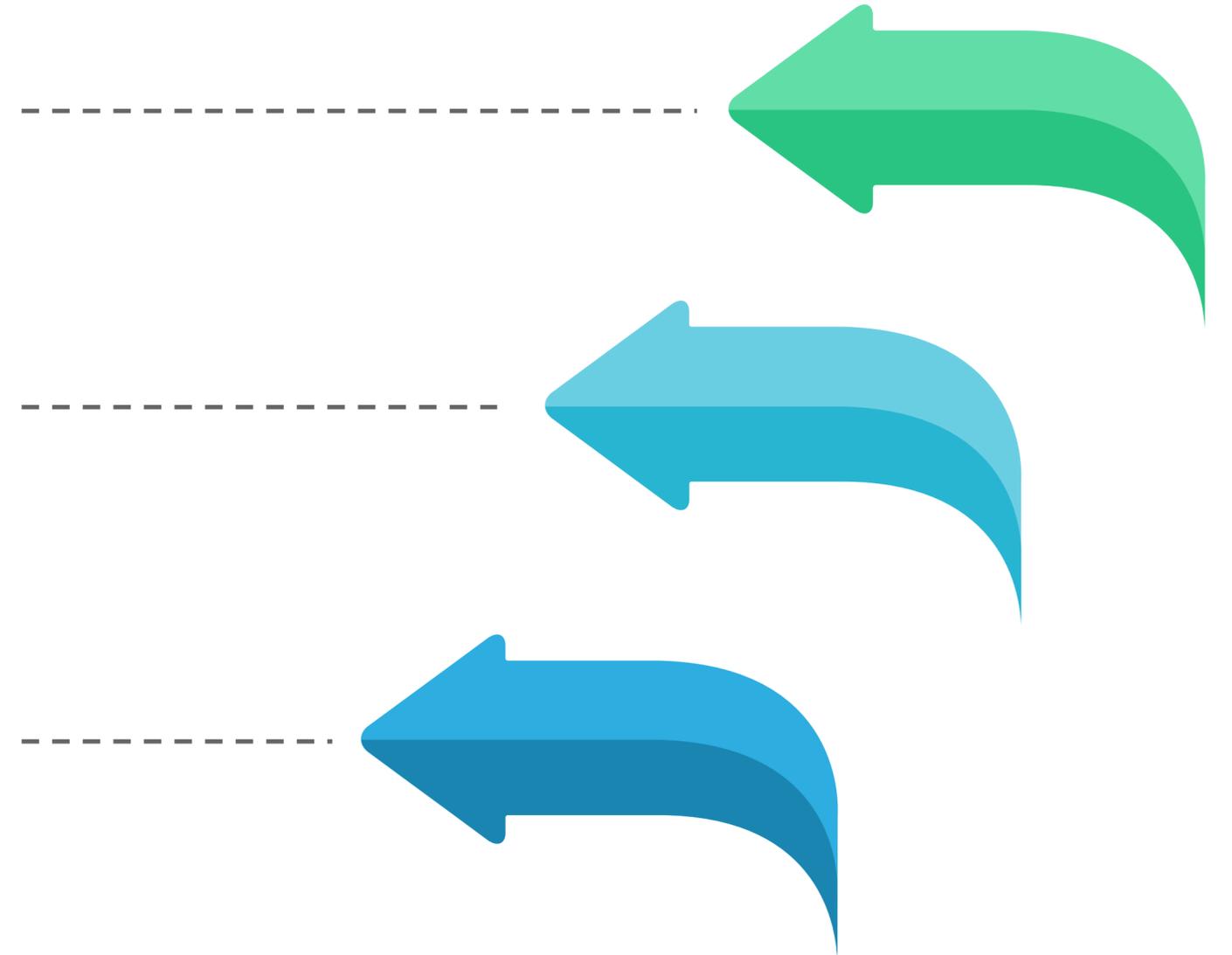
- ¿Qué situaciones jurídicas contemporáneas reflejan dinámicas similares?

- ¿Cómo podría traducirse este fragmento a una relación constitucional entre el Estado y los ciudadanos?

- **De la invisibilidad:** Donde ciertos grupos humanos no eran considerados por el derecho, como históricamente ocurrió con pueblos indígenas, mujeres, niños o personas con discapacidad.
- **A la objetivación:** Cuando estos grupos son visibilizados pero tratados como objetos de protección o tutela, sin voz propia ni capacidad de decisión. Esto se refleja en constituciones y leyes paternalistas que "protegen" pero no reconocen autonomía.
- **Reconocimiento como sujetos:** Caracterizado por relaciones dialógicas, corresponsabilidad y valoración de la diferencia. Este es el ideal del constitucionalismo contemporáneo, especialmente visible en el nuevo constitucionalismo latinoamericano con figuras como la consulta previa, el reconocimiento del pluralismo jurídico y los derechos de la naturaleza.

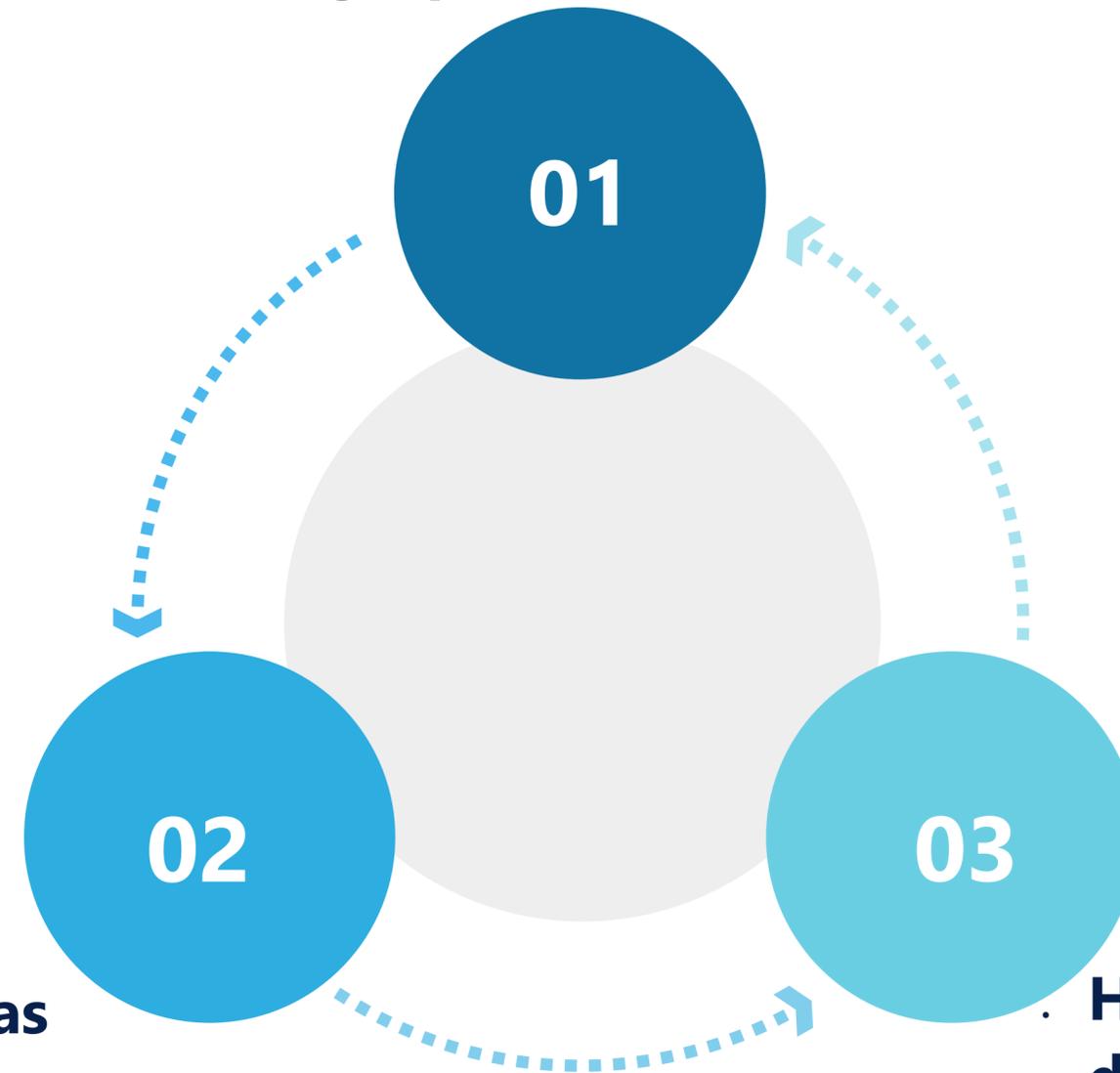
- 1. Invisibilidad inicial: Cuando el Principito no ve al zorro aunque éste le habla.**
- 2. Objetivación: Cuando el Principito intenta imponer su voluntad sin considerar los deseos del zorro.**
- 3. Reconocimiento progresivo: Que comienza con el 'no' del zorro y se desarrolla a través del proceso de 'domesticación' entendido como la creación de vínculos mutuos.**
- 4. Reconocimiento pleno: Culminando en la responsabilidad mutua y el reconocimiento de lo esencial más allá de las formalidades.**

- El 'domesticar' del Zorro equivale al proceso constitucional de reconocimiento mutuo, donde tanto el Estado como los ciudadanos establecen vínculos de corresponsabilidad.
- El 'solo se ve bien con el corazón' nos recuerda que los derechos no son meras declaraciones formales, sino vínculos sustanciales que requieren compromiso y responsabilidad.
- Cómo la Constitución cuando funciona adecuadamente, no es un instrumento de dominación sino un proceso de 'domesticación mutua' entre el poder y los ciudadanos."



Este recorrido refleja notablemente la evolución del constitucionalismo moderno, desde:

. Constituciones que ignoraban a ciertos grupos (invisibilidad)



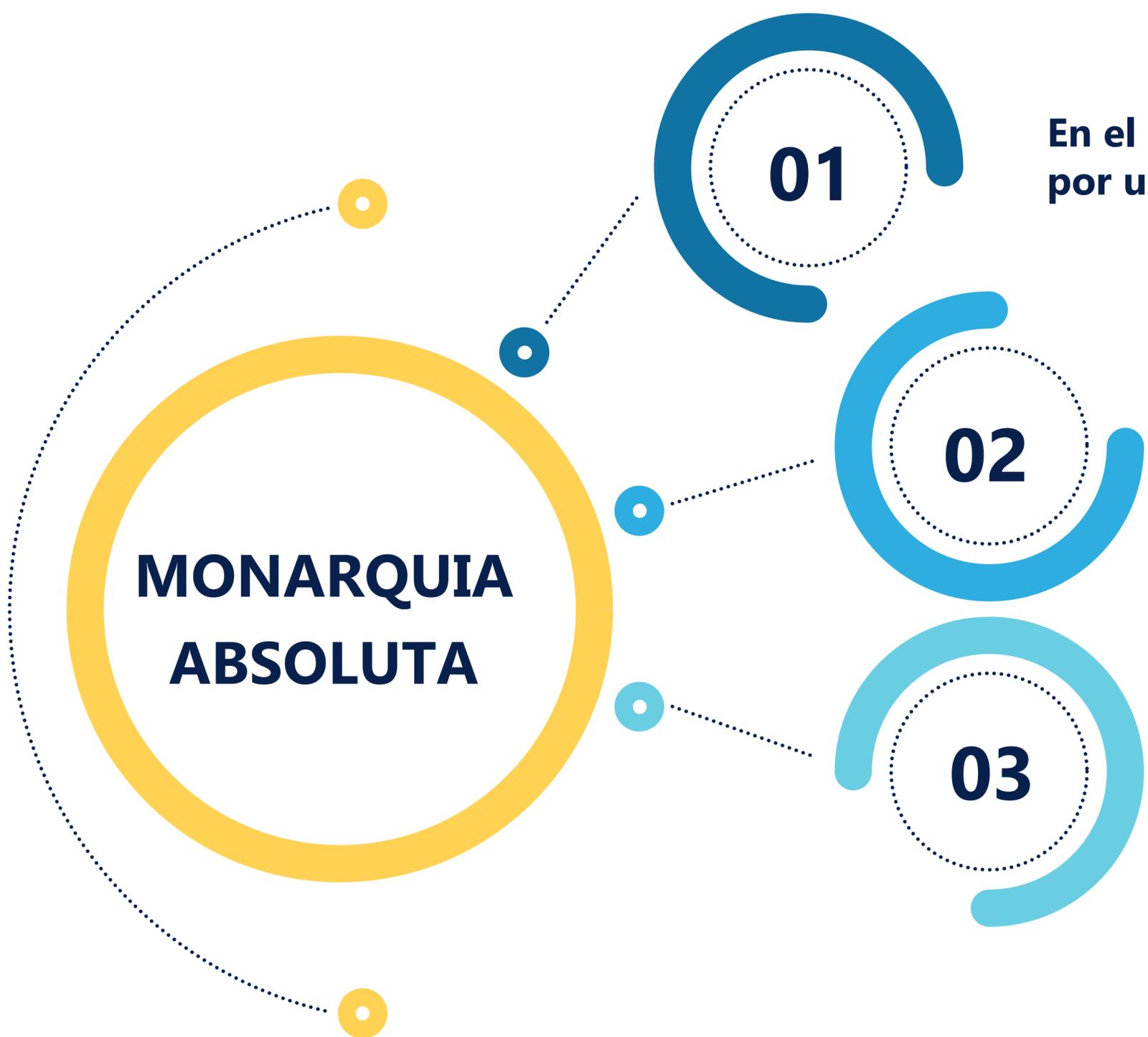
. Pasando por normas paternalistas que decidían por ellos sin consultarles (objetivación)

. Hasta llegar a constituciones dialógicas que establecen mecanismos de participación, consulta y corresponsabilidad (reconocimiento)

Lo más valioso de esta metáfora es que nos recuerda que el derecho constitucional no debe quedarse en formalidades ('lo visible a los ojos'), sino que debe atender a lo esencial: la dignidad de cada persona y la responsabilidad que tenemos hacia quienes hemos 'domesticado' en el sentido de vincular mediante el pacto social."

SÍNTESIS HISTÓRICA





The infographic features a central yellow circle with the text 'MONARQUIA ABSOLUTA'. To its right, three blue circles containing the numbers '01', '02', and '03' are arranged vertically. Dotted lines connect these numbered circles to the central circle. To the right of each numbered circle is a corresponding text block. The overall design uses a color palette of yellow, blue, and white.

MONARQUIA ABSOLUTA

01

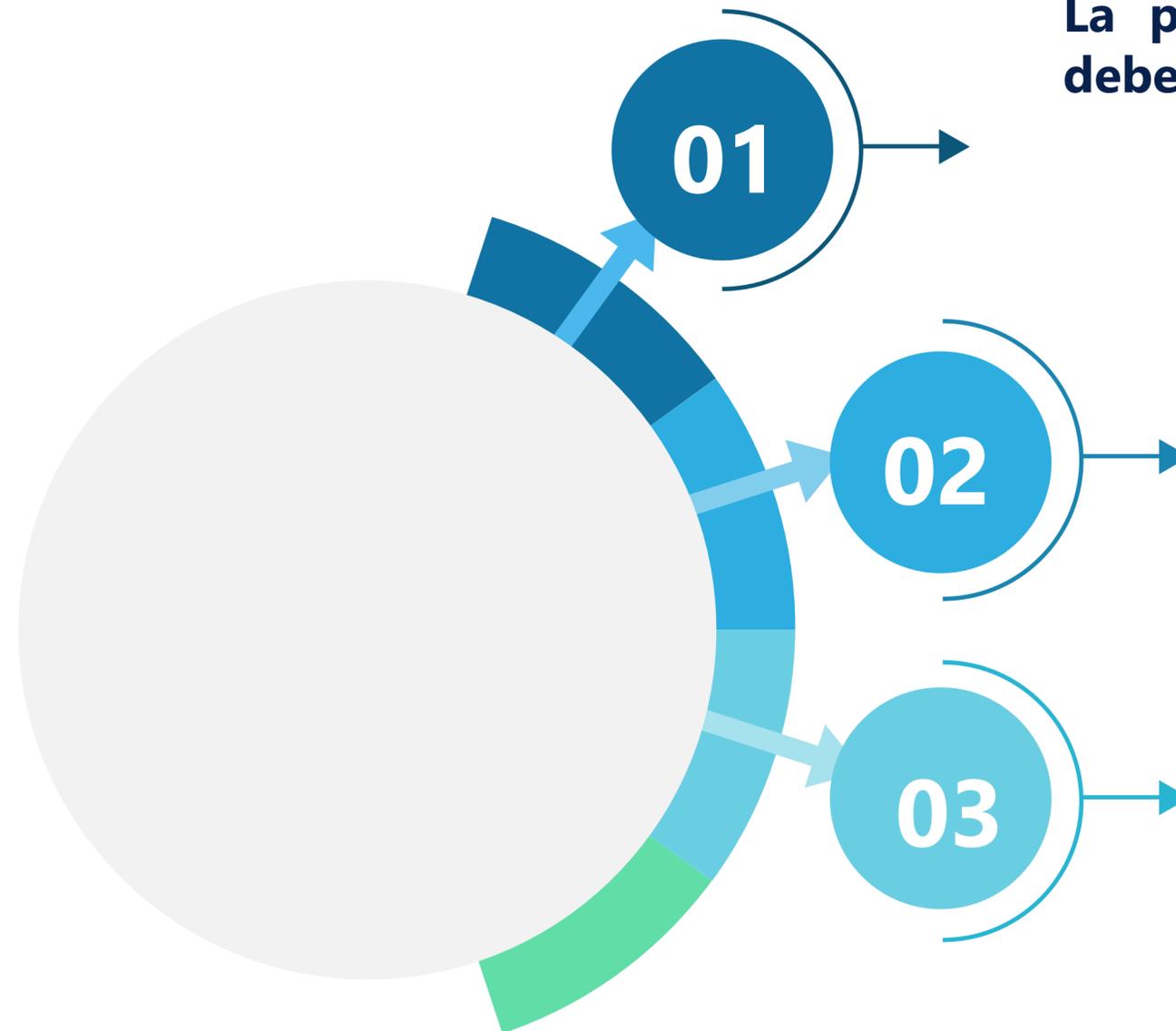
En el siglo XVIII, Francia estaba gobernada por una monarquía absoluta.

02

El rey concentraba todos los poderes del Estado, considerándose su autoridad como de origen divino.

03

No existía separación de poderes ni límites constitucionales a su autoridad.



La población se dividía en estamentos con privilegios y deberes, desiguales ante la ley

La sociedad francesa estaba dividida en tres estamentos:

- Primer Estado: El clero
- Segundo Estado: La nobleza
- Tercer Estado: El resto de la población (burguesía, campesinos, artesanos)

Los dos primeros estamentos gozaban de privilegios fiscales y jurídicos, mientras que el Tercer Estado, a pesar de ser la mayoría de la población, carecía de estos privilegios y soportaba la mayor carga fiscal.

SISTEMA JURIDICO FEUDAL

01

El sistema jurídico era una mezcla compleja de derecho consuetudinario, derecho romano, ordenanzas reales y derecho canónico

02

No existía un código unificado, y la aplicación de la justicia variaba según la región y el estatus social.

03

Los señores feudales mantenían ciertos derechos judiciales sobre sus tierras y siervos.

04

Coexistían múltiples fueros, derechos consuetudinarios y jurisdicciones señoriales, lo que generaba una gran inseguridad jurídica y arbitrariedad en la aplicación de la ley .



AUSENCIA DE DERECHOS Y LIBERTADES

01

No se reconocían derechos fundamentales ni libertades individuales para los ciudadanos.

02

No había libertad de expresión, de prensa, de religión o de asociación

03

El rey podía encarcelar a cualquier persona sin juicio

04

La tortura, las detenciones arbitrarias, la censura y la persecución religiosa eran prácticas judiciales comunes

CRISIS ECONÓMICA Y FISCAL



Estos factores, sumados a la influencia de las ideas ilustradas de filósofos como Voltaire, Rousseau y Montesquieu, que promovían la libertad, la igualdad, la soberanía popular y la separación de poderes, crearon un caldo de cultivo para el descontento social y las demandas de reforma.



EL DETONANTE JURÍDICO DE LA REVOLUCIÓN FUE LA CONVOCATORIA DE LOS ESTADOS GENERALES EN 1789 POR LUIS XVI, PARA INTENTAR RESOLVER LA CRISIS FISCAL.

EN ESTA ASAMBLEA, EL TERCER ESTADO EXIGIÓ LA ABOLICIÓN DE LOS PRIVILEGIOS ESTAMENTALES Y LA IGUALDAD ANTE LA LEY.

ANTE LA NEGATIVA DEL REY, SE AUTO PROCLAMARON COMO ASAMBLEA NACIONAL Y JURARON NO DISOLVERSE HASTA DOTAR A FRANCIA DE UNA CONSTITUCIÓN.

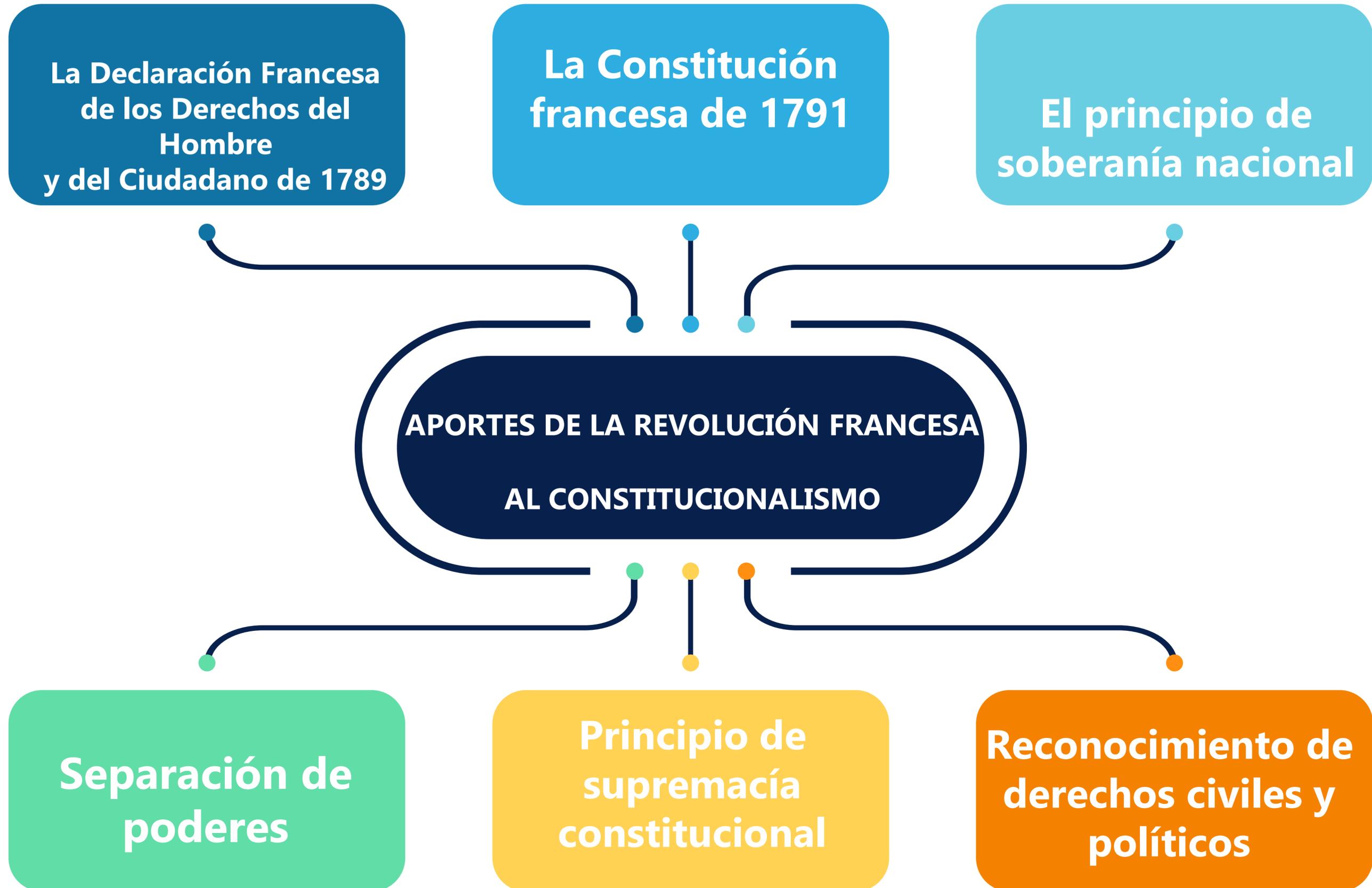


**Este acto de
desobediencia civil
marcó el inicio de la
Revolución Francesa,
que culminó con la
abolición de los
estamentos**



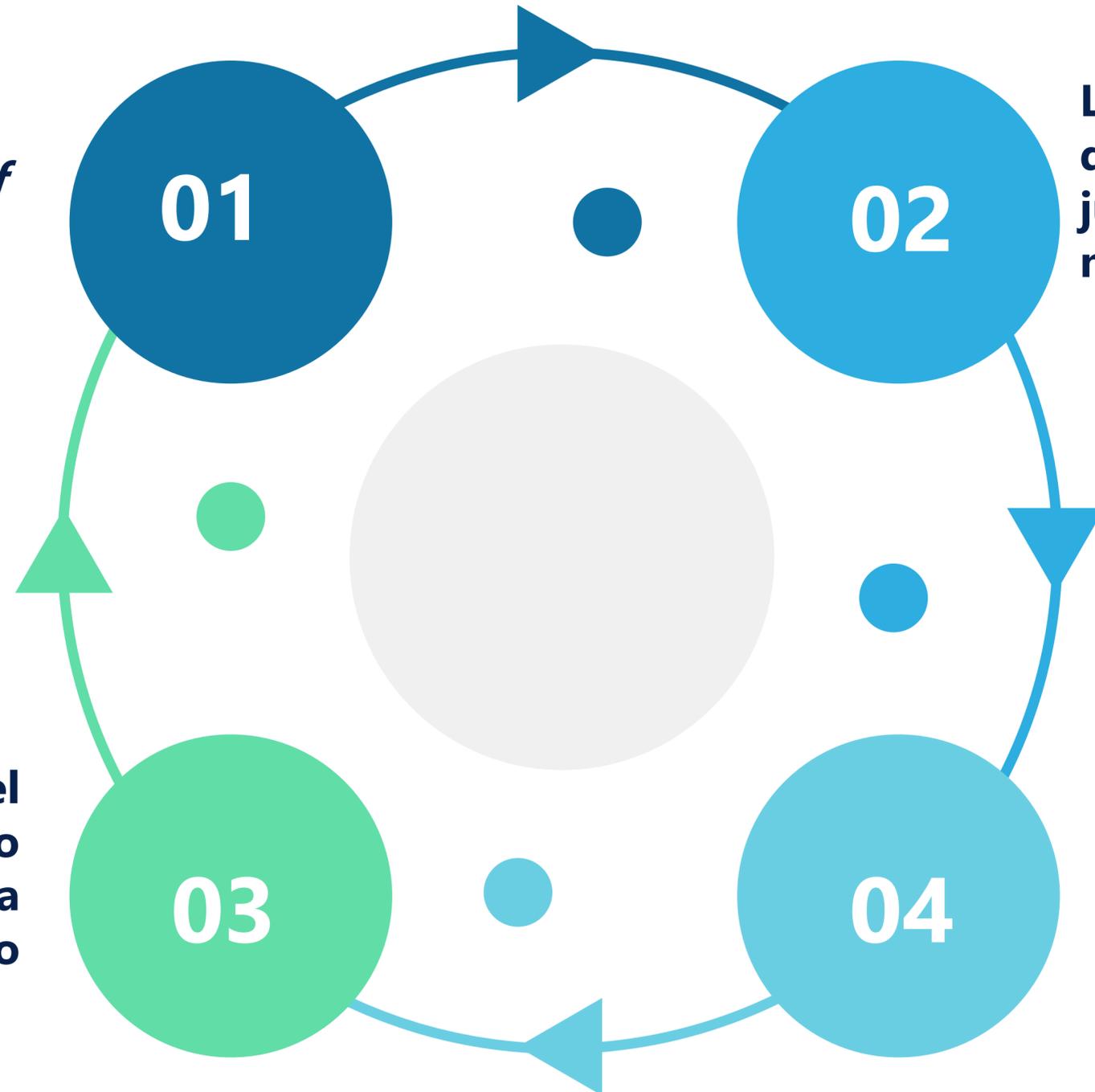
El colapso del orden jurídico del Antiguo Régimen, caracterizado por la concentración absoluta del poder, la desigualdad legal y la ausencia de derechos, sumado a las ideas ilustradas y la crisis económica, sentaron las bases para el estallido revolucionario que transformó radicalmente el sistema jurídico y político en Francia.





La Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

Es hija de *The Bills of Rights*

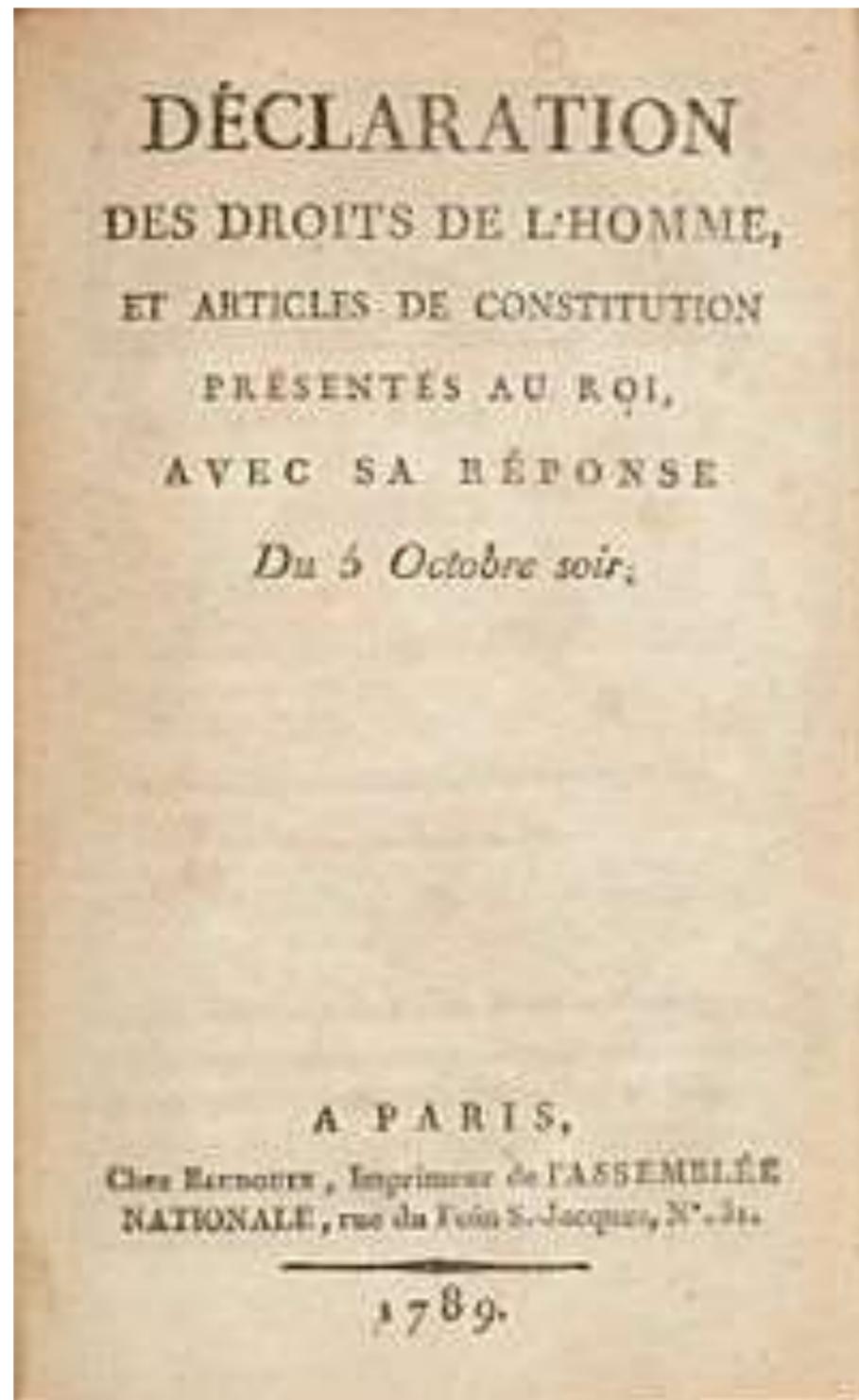


La Declaración francesa se basó desde el punto de vista técnico jurídico, en el modelo norteamericano

La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano contiene en sus 17 artículos una síntesis del pensamiento ilustrado del siglo XVIII.

Los dos principios rectores de esta declaración son la libertad y la igualdad, sin más distinción que la fundada en el bien común

Características



01

Estableció por primera vez en un documento jurídico los derechos fundamentales e inalienables del ser humano, como la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión

02

Se basó desde el punto de vista técnico jurídico, en el modelo norteamericano.

El Art. 2 considera como derechos naturales imprescriptibles y fundadores de toda asociación política, la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, y reproduce de esta manera la sección primera de las Constituciones de Virginia y Massachusetts, las cuales fueron influidas, a su vez, por el *The Bill of Rights* inglesa

Contenido de la Declaración Francesa

Preámbulo



Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer en una declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre [...]

En relación con el título jurídico de la declaración francesa, encontramos que los sujetos “hombre” y “ciudadano”, hacia los cuales está dirigida dicha declaración, constituyen dos elementos distintos del derecho constitucional

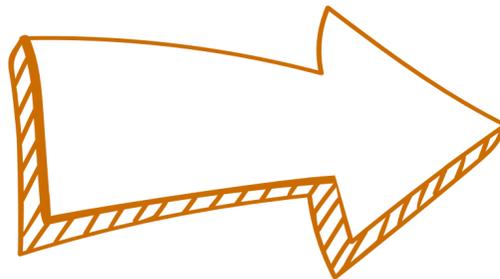


Los derechos del hombre se refieren al ámbito de la vida individual del sujeto frente al Estado, mientras que los derechos del ciudadano constituyen prerrogativas del individuo como miembro de una sociedad política.

El derecho a la libertad se encuentra consagrado en el Artículo 4, que establece:

La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a otros; así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de esos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser determinados por la ley.

El derecho de propiedad se considera como inviolable y sagrado, y sólo será susceptible de afectación en caso de necesidad pública, debidamente justificada y previa justa indemnización.



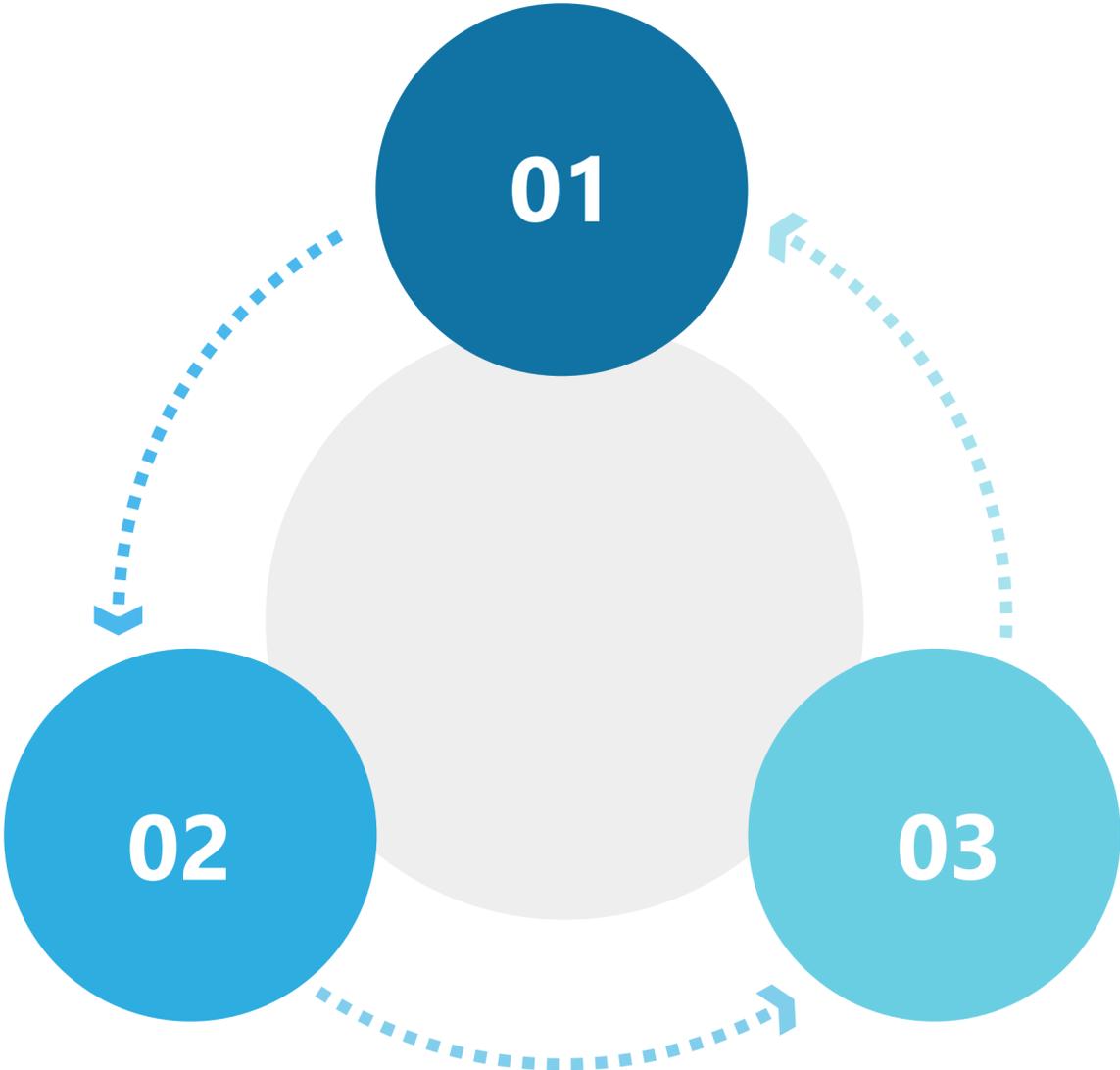
El derecho a la igualdad se determina en el artículo sexto, el cual establece una igualdad ante la ley: todos los ciudadanos son iguales ante ella. Quizás el acto más significativo sea la abolición de los privilegios feudales, tales como las distinciones hereditarias o de clase, las justicias patrimoniales, los oficios públicos hereditarios, las corporaciones que exigen pruebas de nobleza o que suponen distinciones de nacimiento

Se plasma el derecho a la seguridad al determinarse en qué casos procede la detención o la reducción a prisión (debido proceso legal).

Se establece, asimismo, la prohibición de la tortura o cualquier práctica de características análogas.

La Constitución francesa de 1791

Primera constitución escrita de Francia, que estableció una monarquía constitucional y la separación de poderes.



Aporta una gran novedad en materia de derechos humanos, al establecer la garantía social como la acción de todos para asegurar a cada uno el goce y la conservación de los derechos.

Confirma en su preámbulo la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

Principio de soberanía nacional

01

La idea de que el poder emana del pueblo, no de un monarca por derecho divino.



03

Sentó las bases para la legitimidad democrática del poder y la representación popular.

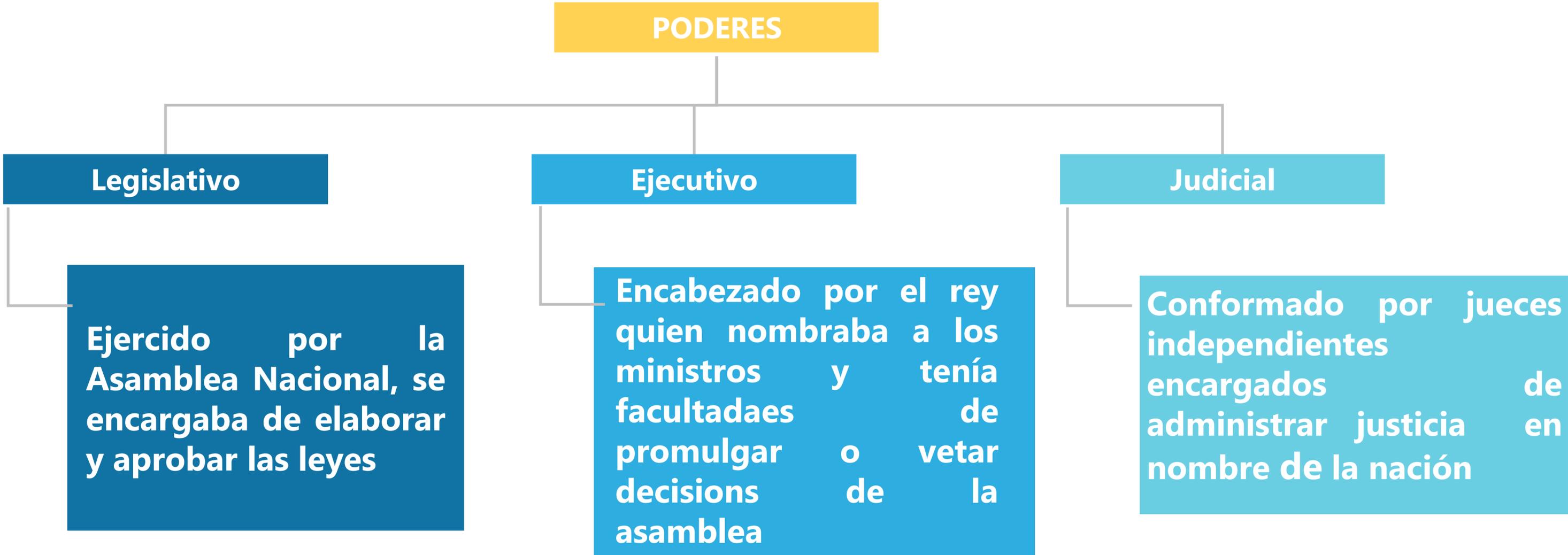


02

Estableció que la soberanía reside en la nación, es decir, en el pueblo en su conjunto.



Separación de poderes



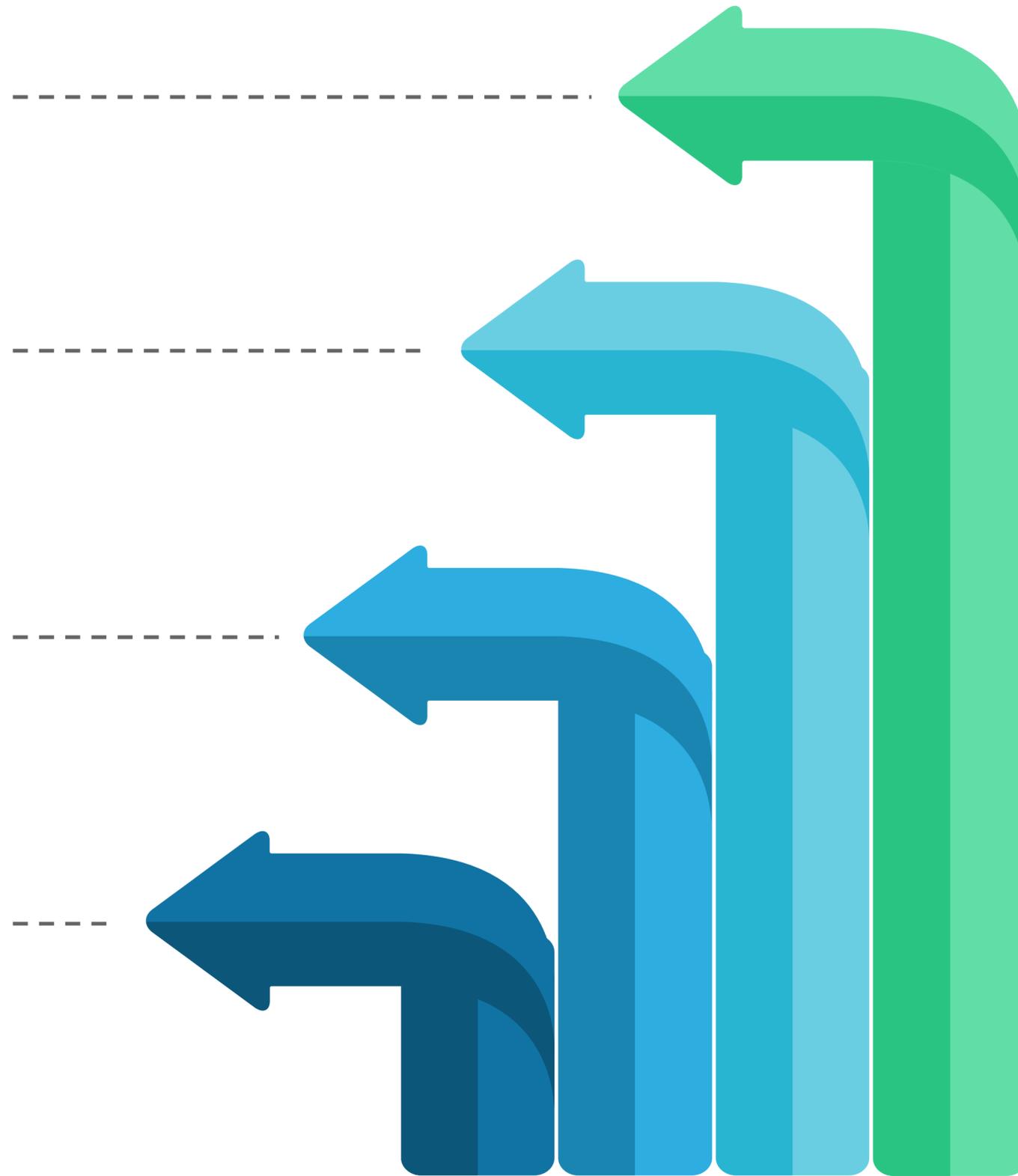
Sistema de frenos y contrapesos

Para evitar la concentración del poder y proteger los derechos individuales

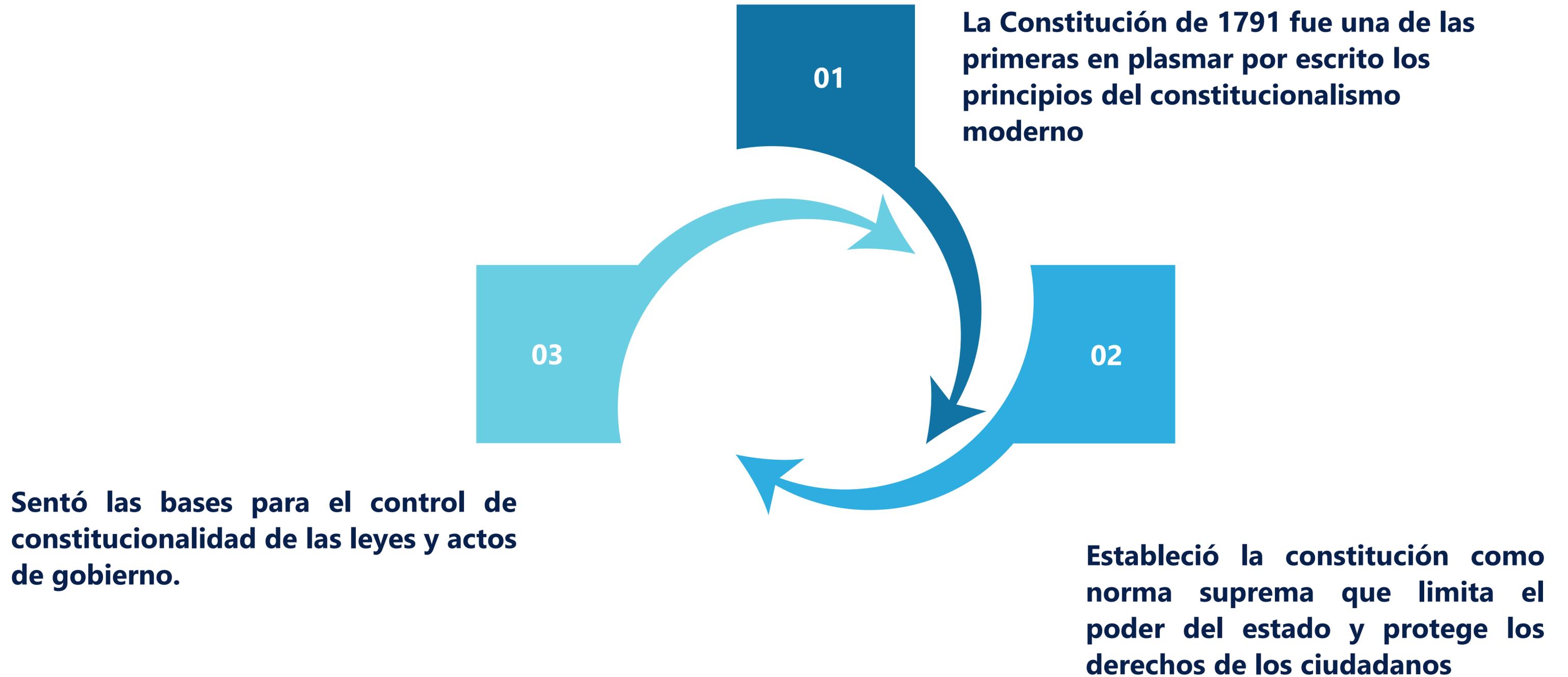
Controles de la Asamblea al Rey: La Asamblea podía destituir a los ministros, aprobar o rechazar las propuestas del Rey, y acusarlo en caso de violaciones graves a la Constitución

Independencia judicial: Los jueces eran inamovibles y no podían ser destituidos ni presionados por el Rey o la Asamblea.

Si bien este sistema de pesos y contrapesos enfrentó desafíos y deficiencias en su implementación práctica, sentó las bases para el equilibrio de poderes y la limitación del poder absoluto, principios fundamentales del constitucionalismo moderno



Supremacía Constitucional





Separación de la iglesia y el estado



01

Se separó el poder político de la influencia de la iglesia católica, estableciendo la libertad de culto

02

Se estableció la neutralidad del estado en materia religiosa, sentando las bases del estado laico.

2025-1S

Unach
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CARRERA DE
DERECHO